



Municipalidad
de Quilicura

Dirección
Asesoría
Jurídica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGIÓN 13

02 SEP 2019

N° 200.220



11 303 698 220022

54 *capas*

OFICIO ALC. N°1046 /2019

ANT.: Informe Final de Observaciones N°555, de 2018, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria en la Municipalidad de Quilicura. REF N°199.562/2018
ICRM N°1.826/2018
PMET N°18.026/2018.
Oficio N° N°9831, de 2019.

MAT.: Aporta información complementaria respecto de Informe Final de Observaciones N°555, de 2018, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria en la Municipalidad de Quilicura.

Quilicura, 30 de agosto de 2019

**A : SR. RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**DE : JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE DE QUILICURA**

Junto con saludarle, y en virtud del documento del antecedente, el cual dice relación con el Informe Final N°555 de 2018, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria en la Municipalidad de Quilicura, para lo cual, esta parte viene en presentar antecedentes a fin de que pueda reconsiderarse lo señalado en dicho documento de cierre, siendo estos:

a. Que, de la información remitida por el Banco de Crédito e Inversiones se pudo detectar que en algunos registros que se tenían a la vista por parte de la Contraloría General de la República, existía una "duplicidad", que según propia explicación entregada por el Banco en reunión sostenida con fecha 05 de agosto de 2019, se pudo deber a un "posible error" de Interpretación de la información, puesto que podría existir un desconocimiento de los códigos de las operaciones bancarias ya que la información entregada no poseía ningún tipo de referencia respecto de la nomenclatura existente.

b. Asimismo, y cuestión no referida ni contemplada, se refiere al cambio de relación contractual de determinados prestadores de servicio con el municipio, cuestión que no era posible que el Banco de Crédito e Inversiones pudiese detectar, debido a que la Institución Financiera solo se limita a ejecutar la instrucción de pago efectuada por la Municipalidad mediante la modalidad de transferencia, informándose de este modo la existencia de la transacción bancaria efectuada a determinada cuenta o persona y no a una situación administrativa de manera particular, puesto que lo que el Banco informó al órgano fiscalizador se relaciona con una nómina de personas y sus ingresos, mas no de relaciones contractuales de determinado tipo, por lo que claramente existen antecedentes que no pueden ser utilizados bajo los mismos parámetros de comparación por la inexistencia de elementos comunes que permitan el cruce de información.

c. Idéntica situación que la reseñada ocurre con lo que se relaciona con el pago que se pudo haber efectuado por determinadas circunstancias a prestadores señalados en la nómina del anexo N°2, mediante cheque, situación que tampoco pudo haberse detectado por parte del Banco de Crédito e Inversiones, pues no constituye una transferencia como medio de pago, sino que es mediante emisión de documento físico.

d. Así, en atención a las múltiples interrogantes que derivan de las circunstancias expuestas, es que se ha procedido nuevamente a analizar la información por parte de esta Municipalidad, no encontrándose pagos indebidos para la muestra analizada, solo existiendo distintas interpretaciones realizadas al contrastar los datos existentes en los instrumentos proporcionados por el Banco de Crédito e Inversiones, en relación con la información requerida a esta Corporación de Derecho Público, prueba de ello es la relación de información efectuada entre los documentos que mantiene esta Municipalidad y que fueron puestos a disposición y lo informado por parte del Banco de Crédito e Inversiones mediante respuesta electrónica remitida por doña Verónica Berger Uebelhor, Gerente Banca Institucional, con fecha 16 de agosto de 2019, en que se ha hecho un compendio con el detalle de pagos instruidos por esta Municipalidad entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017 con cargo a la cuenta corriente municipal N°18006523.

Como mecanismo de control complementario este Municipio comparó los respaldos de pago, en modalidad de transferencia aportada por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha 16 de agosto de esta anualidad, base de datos protegida y encriptada –compendio señalado-, no encontrándose diferencia alguna y, por tanto, reafirmando el análisis y fundamentos esgrimidos por este Municipio, para lo cual se acompaña en adjunto Informe de análisis de cada uno de los prestadores de servicio auditados.

En atención a lo antedicho y con el objeto de evidenciar materialmente los pagos realizados a cada uno de los 51 prestadores señalados en el Oficio de antecedentes, y en relación a lo esencial del conocimiento de la documentación que se acompaña para resolver esta acción administrativa en el marco de la auditoría N°555, de 2018, de la Contraloría General de la República, es que ponemos a su disposición la información obtenida para el análisis correspondiente por las Unidades que UD. Determine, tanto en formato papel como digital, siendo esta:

- Copias autorizadas ante el Secretario Municipal, de los decretos de contratación para el mes de diciembre de 2016; de boleta por el servicio prestado en el mes de diciembre del año 2016; del decreto de contratación para el período que media entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2017; de las boletas de honorarios e informes de desempeño de cometido por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2017; del decreto de contratación para el período que media entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2017; de las boletas de honorarios e informes de desempeño de cometido por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017; del decreto que otorga el beneficio de para los meses de septiembre y diciembre del año 2017 con la respectiva boleta de honorarios que funda el pago realizado para los siguientes prestadores de servicio:

1. Carolina Villarroel Allende
2. Ricardo Amigo Silva
3. Texia Araneda Araneda
4. Isbeth Aravena Morales
5. Yenifel Arias Tahuata
6. Alejandra Arriola Tirado
7. Andrea Ayala Plaza
8. Cynthia Barra Díaz
9. Marco Bravo Herrera
10. Guillermo Calderón Villa
11. Cristian Hernández Garrido
12. María Teresa Cárdenas Rubio
13. Ángela Alejandra Castro Herrera
14. Cristian Andrés Cid Soto
15. Dalila Raquel Contreras Galleguillos
16. Carlos Vicente Donoso Brown
17. Katherine Andrea Dugo Trujillo
18. Sergio Antonio Ferreira Muñoz
19. Daniel Alejandro Figueroa Inostroza

20. Patricia Alejandra Gajardo Caro
21. Claudio Andrés González Vidal
22. Soledad Patricia Hernández Díaz
23. Lisbeth Andrea Lillo Real
24. Luis Alejandro Lizama Castillo
25. Raúl Ambrosio Lorca Tapia
26. Javiera Paz Lucero Navarro
27. Denise Andrea Martínez Herrera
28. Miguel Antonio Mass López
29. Maximiliano del Carmen Montes Silva
30. Jaime Orlando Muñoz Mondaca
31. Eduardo Esteban Muñoz Suárez
32. Maritza Jennifer Muñoz Yepsen
33. Yanet Evelyn Olgún Suazo
34. Marco Antonio Oporto Molina
35. Natalia Belén Orellana Araya
36. Lorena Andrea Oyarzún Rojas
37. Juan Carlos Palma González
38. María José Peña Gutiérrez
39. Brenda Masiel Pérez Quevedo
40. Franco Paolo Pérez Quezada
41. Débora Alejandra Ramos Barríos
42. Nataly Noemí Ramos Huerta
43. Alejandra Lucía Reyes Bustamante
44. Evelyn del Carmen Reyes Velásquez
45. Katherine Rivera Madrid
46. Ricardo Wladimir Rojas Albornoz
47. Danilo Enrique Sandoval Contreras
48. Gastón Ernesto Sectraije Poblete
49. Erwin Andrés Sepúlveda Soto
50. José Luis Torres Cañoles
51. Evelyn Andrea Zúñiga Porma

A la luz de los nuevos antecedentes aportados por el Banco de Crédito e Inversiones, esto es el "detalle de pagos realizados 2017", la "muestra de pago por beneficiario" y los "folios por fecha y monto", todos derivados de los movimientos por el período señalado de la cuenta corriente municipal N°18006523, de su análisis permite concluir, que al cotejar los datos existentes no se han realizado dobles pagos de servicios

a los 51 prestadores materia de la muestran y que los mismos se condicen con la relación contractual tanto anterior como existente, en algunos casos, por lo que es pertinente afirmar lo señalado.

Señor Contralor Regional, con el objeto de poder demostrar la existencia de fundamentos para realizar determinados pagos a prestadores de servicios, es que esta parte remite a UD. un compendio de información respecto de los prestadores que complementa documentos esenciales para su resolución, pero que sin lugar a dudas debe tener a la vista UD. señor Contralor, lo que debe sumarse a lo acompañado por el Banco de Crédito e Inversiones.

Cabe agregar que a fin de analizar debidamente la información, esta parte ha entendido como documento final el Oficio N°9831, el cual emana del proceso de auditoría a las contrataciones a honorarios del año 2017, por lo que se han revisado las situaciones de los 51 prestadores de servicios ahí señalados y que están contenidos en el Anexo N°2, desarrollándose a continuación un detalle sobre determinadas situaciones que creemos meritorio aclarar, puesto que no deben tener el mismo tratamiento analítico que es respecto de los demás prestadores que solo tuvieron a su haber un tipo de relación contractual con pago desde una misma cuenta municipal, debiendo de este modo revisarse:

I. Prestadores que en virtud a cometido, durante el ejercicio 2017, cambiaron relación contractual con el municipio y cuenta de cargo, manteniendo la calidad de honorarios:

- a. **Carolina Allende Villarroel**, entre julio a diciembre de 2017 fue contratada como "Honorario A Suma Alzada", cuenta: 215.21.03.001 (Dec. Alc. N°1865/17, 2357 y 2984).
- b. **Texia Araneda Araneda**, entre julio a diciembre de 2017 fue contratada como "Honorario A Suma Alzada", cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1863/17; 2357 y 2984/17).
- c. **Isbeth Aravena Morales**, entre julio a diciembre de fue contratada como honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1511/17).
- d. **Alejandra Arriola Tirado**, entre julio a diciembre de 2017 fue contratada como Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1836/17; 2357 y 2984).
- e. **Marco Bravo Pino**, entre julio a diciembre de 2017 fue contratado como honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1841/17; 2357 y 2984).

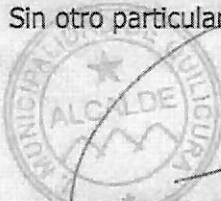
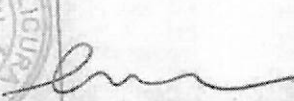
- f. **Cristian Hernández Garrido**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado como Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1871/17; 2357).
- g. **Carlos Vicente Donoso Brown**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado a Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1688/17; 2357 y 2984).
- h. **Daniel Alejandro Figueroa Inostroza**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado como Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1868/17; 2357 y 2984).
- i. **Claudio Andrés González Vidal**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado a Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001 (Dec. Alc. 1403/17; 2357 y 2984).
- j. **José Torres Cañoles**, contratación por cuenta 215-21-04-004 fue de enero a marzo. Para el mes de abril 2017, fue contratado a Honorario para programa Sociolaboral, cuenta 214.05.25.002, (Dec. Alc. 621/17), y mes de abril de 2017, fue contratado a Honorarios para programa Psicosocial, cuenta 214.05.25.001, (Dec. Alc. 640/17; 2357 y 2984). Desde mayo a diciembre solo estuvo contratado por la cuenta 215-21-04-004.
- k. **Raúl Ambrosio Lorca Tapia**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado como Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1872/17; 2357 y 2984).
- l. **Miguel Antonio Mass López**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado a Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1557/17; 2357 y 2984).
- m. **Denise Andrea Martínez Herrera**, contratación por cuenta 215-21-04-004 fue de enero a abril . Desde mayo a diciembre de 2017, fue contratada a Honorarios para programa Sociolaboral, cuenta 214.05.25.002, (Dec. Alc. 825/17), y desde mayo a diciembre de 2017, fue contratada a Honorarios para programa Psicosocial, cuenta 214.05.25.001, (Dec. Alc. 824/17).
- n. **Maximiliano Montes Silva**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratado como Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1641/17; 2357 y 2984).
- o. **Natalia Orellana Araya**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratada a Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1837/17; 2357 y 2984).

- p. **Lorena Oyarzun Rojas**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratada como Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1832/17; 2357 y 2984).
- q. **Nataly Ramos Huerta**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratada a Honorarios a suma alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1753/17; 2357 y 2984).
- r. **Alejandra Reyes Bustamante**, entre julio a diciembre de 2017, fue contratada a Honorarios suma Alzada, cuenta 215.21.03.001, (Dec. Alc. 1718/17; 2357 y 2984).
- s. **Danilo Sandoval Contreras**, Desde enero a abril fue contratado por la cuenta 215-21-04-004. Desde mayo a diciembre de 2017, fue contratado a Honorarios para programa Psicosocial, cuenta 214.05.25.001, (Dec. Alc. 832/17), y desde mayo a diciembre de 2017, fue contratado a Honorarios para programa Sociolaboral, cuenta 214.05.25.002, (Dec. Alc. 833/17).
- II. Prestadores que durante el 2017 comenzaron a cumplir funciones en calidad de contrata, dando término a su relación como prestadores a honorarios:**
- a. **Andrea Ayala Plaza**, Desde el mes de mayo 2017 pasa a contrata, 215-21-02 (Dec. Alc. 767/17).
- b. **Franco Pérez Quezada**, desde el mes de septiembre 2017 pasa a contrata, 215-21-02 (Dec. Alc. 2386/17; 2357).
- III. Prestadores que durante el 2017 complementaron cometido de programa en convenio con cometido de programa social:**
- a. **Ricardo Amigo Silva**, entre 09 de junio y el 23 de octubre, fue contratado como honorario para el programa "Noche Digna" cuenta 214.05.07.001, (Dec. Alc. 1098/17).
- b. **Patricia Soledad Hernández Díaz**, Desde julio 2016 a marzo 2017, fue contratada a Honorarios para Programa "Chile Crece Contigo", cuenta 214.05.85.000, (Dec. Alc. 2147).
- c. **Lisbeth Andrea Lillo Real**, desde julio a agosto 2017, fue contratada a Honorarios para Programa "Noche Digna", cuenta 214.05.07.001, (Dec. Alc. 2060/17; 2357 y 2984).

En conclusión, se solicita tener a la vista los nuevos antecedentes aportados por el Banco de Crédito e Inversiones, los cuales se acompañan en CD en respaldo digital, el cual contiene copia del oficio remitido y planilla en formato Excel aportada por la Institución Financiera con "detalle de pagos realizados 2017", la "muestra de pago por beneficiario" y los "folios por fecha y monto", y los cuadros de análisis que por cada uno de los prestadores, el cual detalla decretos de contratación, decreto de aprobación de contratación, boletas por el servicio por cada mes trabajado e informes de desempeño de cometido, decreto que otorga el beneficio para los meses de septiembre y diciembre por cada prestador de servicio y la modalidad de pago por los servicios prestados, sea como transferencia electrónica o cheque, lo que da cuenta de la forma en que se materializaron los flujos de pago por cada uno, aportándose asimismo, documentación en formato original, acompañándose en este acto 47 cajas rotuladas y caratuladas con los respectivos decretos de pago por los 51 prestadores de servicio, además de 4 cajas individualizadas que contienen los anexos del 1 al 51, en correlativo, con el cuadro de análisis por cada uno de los prestadores de servicio los que aclaran las diferencias para cada caso y los documentos que respaldan la relación contractual con cada prestador, siendo estas últimas copias autenticadas y 3 cajas que remiten decretos de contratación, decreto de aprobación de contratación, boletas por el servicio por cada mes trabajado e informes de desempeño de cometido, decreto que otorga el beneficio para los meses de septiembre y diciembre por cada prestador de servicio más respaldo digital de cada uno de los documentos aportados, para complementar la información entregada en su oportunidad, a fin de que se considere lo expuesto en cada uno de los instrumentos y se tengan por levantadas las observaciones y por atendidas cada una de las situaciones mencionadas.

En cuanto a la imagen digital de los cheques emitidos para el pago de los servicios de los prestadores señalados, y los certificados de los transfers efectuados para el período 2017 con idéntico fin, serán remitidos de manera directa por parte del Banco de Crédito e Inversiones a vuestra institución a los correos electrónicos utilizados en el curso de la auditoría.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE DE QUILICURA

RBA/CMD/ASE/IGA

Distribución:

Administración Municipal - Secretaría Municipal - Asesoría Jurídica - Dirección de Control - Dirección de Operaciones y Protección Civil - Dirección de Administración y Finanzas - Secretaría Comunal de Planificación - Archivo